

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Junio de 1906)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Ilmos. Sres.: Algunos señores Decanos de las Facultades se han dirigido á esta Subsecretaría solicitando que, con destino á las Bibliotecas de los Decanatos, se les concedan ejemplares de las obras adquiridas por este Ministerio para repartirlas entre las Bibliotecas públicas.

Muy loable es, sin duda alguna, el propósito de aumentar el caudal bibliográfico de las Universidades con obras útiles que puedan consultar alumnos y Maestros en sus estudios é investigaciones científicas, y esta Subsecretaría hállase dispuesta á fa-

vorecer y alentar aquella aspiracion, procurando por todos los medios enriquecer las Bibliotecas públicas con la mayor suma de libros, dentro de los reducidos créditos de nuestro presupuesto de gastos.

Para estos fines de estudio y de divulgacion científica están instituidas las Bibliotecas universitarias, en donde deben reunirse todos los libros de la Universidad, ora procedan de antiguas fundaciones, de donativos, de compras hechas directamente por el Estado ó de adquisiciones de los Claustros, con lo cual, coadyuvando todos al fomento de aquéllas, se pueda conseguir dotarlas paulatinamente, ya que la escasez de recursos no permite hacerlo de pronto, de las obras indispensables en esos Centros docentes, sin necesidad de repartirlas, como sucede por lo común cuando cada Decanato, desentendiéndose de la Biblioteca general universitaria, crea la suya particular.

La ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que todas las Bibliotecas dependientes del antiguo Ministerio de Fomento sean regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y bajo su custodia y direccion están las universitarias, á las que se han remitido por esta Subsecretaría ejemplares de todos los libros adquiridos por este Ministerio, y, por consiguiente, los que los Sres. Decanos recla-

claman para las Bibliotecas particulares de los Decanatos; de suerte que si estas Bibliotecas fueran incluidas en los repartos semestrales del depósito de libros, cada Universidad recibiría varios ejemplares de una misma obra, con perjuicio de las provincias que no tienen la capitalidad del distrito universitario, adonde no alcanzaría la distribucion.

Las Bibliotecas universitarias tienen también consignado un crédito para adquisicion de libros; y según el Reglamento para el régimen y servicio de esta clase de establecimientos, la inversion de ese crédito ha de hacerse por una Junta, de la cual forman parte los Rectores y los Decanos de las Facultades, quienes han de procurar seguramente que las obras adquiridas sean de grande utilidad para el estudio y la consulta.

El citado Reglamento dá á los Sres. Catedráticos todo género de facilidades para el préstamo de libros y para sacar de la Biblioteca universitaria los que necesitan en sus explicaciones en la Cátedra, no hallándose justificada por tanto la existencia de las Bibliotecas de los Decanatos, que deben refundirse en aquélla, constituyendo así en cada Universidad un establecimiento único, en donde alumnos, Profesores y el público en general puedan consultar las obras que en él existan.

Confiado el servicio de las Bibliotecas públicas á un personal

idóneo, y habiéndose dictado reglas é instrucciones para la uniforme catalogacion de impresos y manuscritos, como medio eficaz de auxiliar al lector en sus estudios y de dar á conocer por los índices la riqueza bibliográfica de España, no deben sustraerse á esta sistemática organizacion las colecciones de libros formadas por los Decanatos para la consulta de los Sres. Profesores, á quienes interesa también que esos libros estén perfectamente catalogados y puedan servirse de ellos con facilidad en cada momento.

Esta Subsecretaría espera, por tanto, que, persuadidos los señores Decanos de las razones expuestas, contribuirán con todos sus medios al fomento de las Bibliotecas universitarias, aportando á ellas el caudal de libros reunidos en los decanatos, y coadyuvando con los Bibliotecarios, bajo la direccion de los Sres. Rectores al empleo de los créditos de que puedan disponer, y que este Ministerio procurará aumentar en presupuestos sucesivos en obras modernas de estudio y de consulta, de que tan necesitados se hallan esos Centros de enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.—Señores Rectores de las Universidades, y Decanos de las Facultades.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.222.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

SECCION DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Con el fin de cumplir disposiciones de gran interés acordadas por la Superioridad, esta Sección se vé en la necesidad de dirigirse á todos los Alcaldes de la provincia con exposicion del adjunto Interrogatorio, para que contestado en debida forma, entendiendo por tal, la precision posible de los datos numéricos, sea devuelto con la direccion «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» en el preciso término de *ocho días*.

Intereso al propio tiempo de los señores Alcaldes que para que tenga lugar la ya citada precision de los datos numéricos en cuanto sea posible, conviene que los reclamen de las Asociaciones agricolas, Sociedades de igual índole, Centros ó personalidades que su buen celo les sugiera.

INTERROGATORIO.

PARTIDO J. DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1906.

Nombre que se dá en el pueblo á la unidad de superficie para tierras de labor y monte.....

Equivalencia con el sistema métrico decimal áreas, centiáreas.

Nombre que se dá en el pueblo á la unidad de superficie de viñedo.....

Número de cepas por unidad superficial.....

Distancia de las cepas, en pies.....

Equivalencia con el sistema métrico decimal áreas centiáreas.

	Unidad del país.	Hectáreas.	Áreas
1	Superficie total del término.		
2	Superficie ocupada por los montes (ya sean del Estado, de Propios ó de particulares) (indíquese la especie forestal, pinos, etc.).		
3	Superficie de los prados (indíquese si son de Propios ó particulares, si son de secano ó regadío).		
4	Superficie que ocupan los eriales ó baldíos.		
5	Superficie de las dehesas boyales.		
6	Superficie de los sotos ó alamedas.		
7	Superficie de las eras de pan trillar.		
8	Superficie aproximada de los caminos, ríos y arroyos.		
9	Superficie del casco de poblacion.		
10	Superficie de viñedo que se juzga libre por hoy de estar filoxerado ó que estándolo, produce.		
11	Superficie de viñedo sin producir.		
12	Superficie de viñedo que ha sido descepada á causa de la filoxera.		
13	Superficie que ocupan las huertas.		
14	Superficie de la hoja sembrada en secano en 1906.		
15	Superficie de la hoja sembrada en regadío en 1906.		
16	Superficie de la hoja de barbecho en 1906.		
17	Superficie de la hoja de barbecho que se siembra de leguminosas (sobre pajas ó con una ó más labores).		

Cultivo de secano.

1	Superficie total de la hoja sembrada en el año 1906.		
<i>Cereales.</i>			
2	Superficie sembrada de trigo.		
3	Superficie sembrada de cebada.		
4	Superficie sembrada de centeno.		
5	Superficie sembrada de avena.		
<i>Leguminosas.</i>			
6	Superficie sembrada de algarrobas.		
7	Id. id. garbanzos.		
8	Id. id. guisantes.		
9	Id. id. lentejas.		
10	Id. id. yeros.		
11	Id. id. habas.		
12	Id. id. muelas.		
13	Id. id. alberjas.		
14	Id. id. titos.		

	Unidad del país.	Hectáreas.	Áreas.
<i>Raíces y tubérculos.</i>			
15	Superficie sembrada de remolacha azucarera.		
16	Id. id. remolacha forrajera.		
17	Id. id. patatas.		

(NOTA.) Caso de existir otras plantas cultivadas continúese la relacion de las mismas.

Cultivo de regadío.

1	Superficie total de la hoja sembrada de regadío (fuera de las huertas).		
<i>Cereales (fuera de las huertas).</i>			
2	Superficie sembrada de trigo.		
3	Id. id. cebada.		
4	Id. id. maíz.		
<i>Leguminosas (fuera de las huertas).</i>			
5	Superficie sembrada de habas.		
6	Id. id. guisantes.		
7			
8			
<i>Raíces y tubérculos (fuera de las huertas)</i>			
9	Superficie sembrada de remolacha forrajera.		
10	Id. id. remolacha azucarera.		
11	Id. id. patatas.		
12	Id. id. zanahoria.		

(NOTA.) Caso de existir otras plantas cultivadas en regadío y (fuera de las huertas) continúese la relacion.

APÉNDICE.

Número de huertas que existen en el término.	
Superficie máxima de las huertas.	
Superficie mínima de las mismas.	
Término medio de la superficie de las huertas.	

Procedencia del agua para regar las huertas.
Id. id. empleada en el cultivo de regadío (que no forma parte de las huertas.)

	Yuntas
Número de yuntas de labor que llegan de pueblos colindantes para labrar tierras en el término propiedad de forasteros.	De mulas. De bueyes. De burros.
Número de yuntas de labor en el pueblo y caseríos para labrar las tierras del término propiedad de los vecinos.	De mulas. De bueyes. De burros.

Pueblo de á de Junio de 1906.

EL ALCALDE,

OBSERVACIONES.

- 1.^a Expresadas las unidades de superficies cuyos datos se reclaman según la medida del país ya expresada, como así su equivalencia, no es necesario cubrir las casillas de Hectáreas y Áreas, pero sí dejar en blanco el espacio que se señala.
- 2.^a Téngase presente la distincion que ha de observarse entre las leguminosas sembradas en la hoja sembrada y las sembradas sobre pajas ó con una ó más labores en la hoja de barbecho.
- 3.^a Póngase toda atencion para cumplir en las contestaciones del cultivo de regadío el que se refiere á las huertas y el que pueda existir independientemente de éstas.
- 4.^a A la contestacion sobre "Procedencia del agua," hágase ésta extensiva á la indicacion de si es elevada ó derivada, y en el primer caso cuál el aparato empleado.

Valladolid 30 de Mayo de 1906.—El Ingeniero de la Sección, *Olegario Gutierrez del Olmo.*

Núm. 1.256.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proovertse por concurso la plaza de Ayudante para la Sección de Letras y la de Ayudante para la de Ciencias en el Instituto general y técnico de Victoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido ventinueve años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la respectiva Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas

que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 30 de Mayo de 1906.
—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.288.

Carpio.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; en el bien entendido, que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Carpio 5 de Junio de 1906.—
El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 1.258.

Castronuño.

El día doce del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de pastos de espiga y hoja de este término, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castronuño 3 de Junio de 1906.
—El Alcalde, F. Enrique Seoane.

Núm. 1.258.

Gaton.

No habiendo podido tener lugar la provision de la plaza de Inspector de carnes de esta locali-

dad por no haber habido quien la haya solicitado, se anuncia segunda vez, con el sueldo anual de 40 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y demás documentos á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasalo dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

A la vez se advierte que el agraciado puede contratar con los vecinos para la asistencia y herraje de sus ganados, produciendo la primera de 80 á 100 fanegas de trigo.

Gaton 1.º de Junio de 1906.—
El Alcalde, Gerardo Valverde.

Núm. 1.287.

Manzanillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 13 del actual y hora de las siete de la mañana, dará principio el deslinde de las fincas y servidumbre local denominada del Charco, que limitan con el monte de D. Carlos de la Torre Miguez, dando principio en el pago de Valdevigas y terminando en el Navajuelo, á cuyo efecto se constituirá mi autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias para efectuar la operacion y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con las relacionadas servidumbres, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Manzanillo 4 de Junio de 1906.—
El Alcalde, Venancio Arranz.

Núm. 1.229.

Nava del Rey.

El día 28 del corriente á las diez y seis se ha extraviado de este término municipal un caballo de la propiedad de Cándido Rodriguez de las señas siguientes:

Pelo rojo, estrellado, calzon de la mano izquierda, de cuatro años, crin recortada y cola algo recortada.

La persona en cuyo poder se halle la reseñada caballería, la presentará á esta Alcaldía abonándola los gastos que hubiese ocasionado.

Nava del Rey 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Federico Carbonero.

Núm. 1.231.

Serrada.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este

distrito municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que al día siguiente de terminado el plazo de exposicion y hora de las diez y nueve, se reunirá la Junta municipal en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en este acto del juicio de agravios.

Serrada 30 de Mayo de 1906.—
El Alcalde accidental, Pedro Alonso.—El Secretario, Ezequiel de la Torre.

Núm. 1.260.

Torre de Peñafiel.

El Martes 29 del actual al venir el ganado desde el prado á casa, sobre la hora de las ocho de la noche, fué extraída por su voluntad ó escapada á presencia de sus dueños y otras personas, una vaca la cual no la pudieron seguir por la obscuridad y no se la ha podido hallar ni viva ni muerta, cuyas señas son las siguientes: negra, de trece años de edad, algo falta de su completa carne, de una altura regular, tiene esquitada la frente donde se pone la melena cuando se la unce para el trabajo, ancha de cuernos y despuntados, el de la derecha le tiene desgastado del roce del arado.

Los señores Alcaldes y personas donde se encuentre, se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para poder participarle á su verdadero dueño Apolinar Sanz, vecino de este pueblo.

Torre de Peñafiel 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Burgea.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.300.

VALLADOLID.—AUDIENCIA. Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se expresarán, para con su producto hacer pago á D. Quintin Lopez Quevedo, vecino de esta Ciudad, de las cantidades que le adeuda su convecino D. Zacarias Palos Galindo, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

cion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasacion, y que los artículos que se rematan se hallan depositados y de manifiesto en el Hotel de la Iberia, domicilio del depositario, D. Porfirio Castrodeza.

Dado en Valladolid á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Licdo. Gregorio Nuñez.

Bienes objeto del remate.

	Pesetas
1 Veintiocho docenas alpargatas primera, varios colores para hombre, á quince pesetas docena.	420
2 Ocho docenas, alpargatas, segunda colores, para mozo, á 10'50 docena.	84
3 Trece docenas alpargatas segunda, colores, para entremozo, á 9'50 docena.	123'50
4 Cuatro docenas alpargatas segunda, para entremozo, á 9'50 docena.	38
5 Siete docenas alpargatas tercera, calzadura, á 8'25.	57'75
6 Ocho docenas alpargatas segunda, calzadura, á 7 pesetas docena.	56
7 Once docenas alpargatas bebé, de mujer, á 10 pesetas docena.	110
8 Siete docenas alpargatas bebé, de entre mujer, á 9 pesetas docena.	63
9 Once docenas alpargatas bebé, de tercera, calzadura, á 8 pesetas docena.	88
10 Diez docenas alpargatas bebé, segunda, calzadura, á 7 pesetas docena.	70
11 Tres docenas alpargatas bebé primera, calzadura, á 6 pesetas docena.	18
12 Un par alpargatas cañamo primera, de primera.	2'50
13 Otro par de sogas, rete.	2'50
14 Dos pares brodequines cazador, cañamo primera, de primera, á cinco pesetas uno.	10
15 Cuatro pares zapatos badana color, para caballero, á cuatro pesetas cincuenta céntimos uno y uno de señora á cuatro pesetas.	22
16 Trece pares zapatos, lona para caballero, á 3'50 par.	45'50
TOTAL.	1210'75

Suman mil doscientas diez pesetas setenta y cinco céntimos.
Valladolid Junio 4 de 1906.—
El Escribano, Licdo. Gregorio Nuñez.
115

Núm. 1.286.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa de géneros del comercio de D. Manuel Fernandez de la Torre, de esta Ciudad, Juan Mateo, como de veintitres á veinticinco años de edad, soltero, comerciante ambulante, tuerto del ojo derecho, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion en la Cárcel de esta Capital.

Dado en Valladolid á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Adolfo Suarez.—El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

Núm. 1.226.

BRIVIESCA.

REQUISITORIA.

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta Ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente cumplimentando el auto dictado con esta fecha en el sumario sobre estafa, consistente en viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, se cita, llama y emplaza á los procesados que en tres de Marzo último dijeron llamarse Cipriano Gallego, de diez y ocho años, natural de Matapozuelos, domiciliado en Valladolid, herrero, de estatura regular, pelo castaño, que vestía pantalón de pana verde rayado y chaqueta azul, hijo de Candelas García; Eustaquio Garoña, de veintinueve, natural de Villanueva Tobera, domiciliado en Vitoria, labrador, de estatura regular, con traje de pana negro; Pío García García, de diez y siete, natural y domiciliado en Burgos, de oficio tornero, que vestía pantalón de paño oscuro y blusa de cuadrillos; y á Enrique Alonso, de diez y ocho, natural de Cogeces del Monte, con domicilio en Valladolid, herrero, los cuatro solteros, por no haber sido hallados en las poblaciones donde dijeron tener su residencia al ir á citarles para que comparecieran á prestar indagatoria é ignorarse su paradero, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la

Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Alava y Valladolid, se constituyan en prision provisional en la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado, previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de referidos sujetos y conduccion á la Cárcel de este partido caso de ser habidos.

Dado en Briviesca á veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—Ciriaco Manzanares.—P. S. M., Francisco Lozano.

Núm. 1.225.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Valladolid y de sumario seguido sobre cohecho contra Florencio Fernandez Santamaria, Jefe que fué de la Cárcel de este partido, he acordado se cite por medio de la presente á Josefa Rodriguez Gonzalez, Jovita Rodriguez Rodriguez y Julian Diez, vecinas las dos primeras de Alaejos y el último de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día quince de Junio próximo á las nueve y media, comparezcan ante dicha Audiencia á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley Procesal.

Nava del Rey veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Pablo Miralles Prats.

Núm. 1.227.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Valladolid dimanante de causa sobre homicidio de Pablo Tranche, contra Domingo Vivot Rueda y Clotilde Flores Diez, el Sr. Juez de instruccion de este partido acordó que por el ignorado paradero de Félix de la Cuesta de la Fuente se citara á éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Valladolid y Santander á fin de que comparezca ante la sala de lo Criminal de referida Audiencia el día 12 de Julio próximo á las nueve y media para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de ley.

Villalon 29 de Mayo de 1906.—El Escribano, Juan Brusés.

Juzgados municipales.

Núm. 1.289.

SAHELICES DE MAYORGA.

Para su provision en propiedad, se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sahelices de Mayorga 5 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Toribio Gago.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.283.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuacion se expresan:

Servicio de subsistencias.

Harina de 1.^a clase
Cebada del país
Paja corta para pienso
Carbon de cok procedente de la destilacion de hullas
grasas de llama larga
Leña
Sal

Servicio de utensilios.

Paja larga para relleno
Carbon de encina
Carbon de galleta
Jabon
Leña
Petróleo

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 20 del corriente mes á las nueve, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 5 de Junio de 1906.—P. I., M. Fábregas del Pilar.

Núm. 1.224.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 18.—15 quintales métricos de harina de 1.^a clase á 37'75 pesetas uno.

9 id. id. de sal á 13 id. id.

50 id. id. de leña á 3 id. id.

50 id. id. de paja larga á 10'50 id. id.

50 id. id. de carbon de encina á 8'80 id. id.

25 id. id. de carbon de galleta á 5 id. id.

500 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.

144 litros de petróleo á 0'90 idem idem.

Día 22.—100 quintales métricos de carbon de cok, á 5'50 pesetas uno.

1000 id. id. de cebada á 20'25 idem idem.

1000 id. id. de paja para pienso á 3'15 id. id.

Valladolid 31 de Mayo de 1906.—El Director P. I., M. Fábregas del Pilar.

Núm. 1.284.

12.º Tercio de la Guardia civil.

SUBINSPECCION

Anuncio de subasta.

A las nueve horas del día 17 de Julio próximo, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provision de efectos de *Correaje*, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen este duodécimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresa Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Burgos 4 de Junio de 1906.—El Coronel Subinspector, Enrique Feliu y Prieto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de las inscripciones de Propios, vencimiento primero Abril.

1

116

Inscripcion del Espacio provincial.